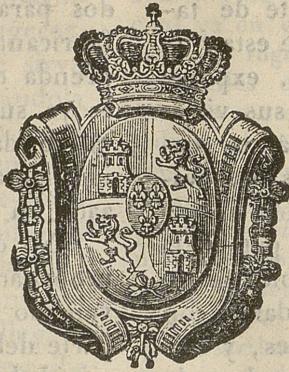


Núm. 113.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Jueves 19 de Setiembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 208.

Real orden suprimiendo el Cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos de Madrid y cualquier otro de igual clase que exista en el Reino.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 5 del corriente la Real orden que sigue:

He dado cuenta á la REINA de un expediente instruido en este Ministerio de mi cargo sobre la conveniencia de dejar libre el ejercicio de revisores de firmas y papeles sospechosos, á cuyas declaraciones periciales hay que acudir con frecuencia en los juicios. Enterada S. M., como asimismo de lo manifestado con este motivo por el Tribunal supremo de Justicia, con cuyo dictámen ha tenido á bien conformarse, y hallándose de acuerdo este Ministerio con el de Gracia y Justicia, se ha servido declarar suprimido el Cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos de Madrid y cualquier otro de igual clase que exista en el Reino, quedando libre esta profesion, aunque bajo la garantia del título que acredite la capacidad y moralidad de las personas que aspiren á ejercerla, el cual se expedirá por el Ministerio de la Gobernacion bajo los requisitos siguientes:

1.º Los profesores de Instruccion primaria superior presentarán, ademas del documento que los acredite de tales, su fe de bautismo, por la cual conste que tienen 25 años cumplidos de edad, y un atestado de buena conducta dado por la Justicia y el Párroco de su domicilio.

2.º Los que solo sean profesores de Instruccion primaria elemental se sujetarán á un examen teórico-práctico ante una Comision de tres revisores, ó en su defecto de tres peritos

de conocida instruccion y moralidad nombrados por el Gefe político, quien remitirá el expediente á este Ministerio para la resolucion que convenga.

3.º Por el título de revisor pagarán los aspirantes los mismos 300 rs. que satisfacen en el dia por el suyo los lectores de letra antigua, y ademas los gastos de examen cuando lo haya.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Valladolid 16 de Setiembre de 1844. — Laureano de Arrieta.

Núm. 209.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — La Junta de Comercio de la Ciudad de Barcelona me ha dirigido el siguiente anuncio del fabricante de tafletes y badanas atafiletadas Don Salvador Roig, el que me complazco en insertar en este Periódico oficial para que llegando á noticia del público puedan los fabricantes de curtidos y cuantas personas deseen adquirir los conocimientos necesarios para la fabricacion expresada, dirigir sus nombres á este Gobierno político, por el que serán trasmitidos sin demora á la citada Junta de Comercio. Valladolid 15 de Setiembre de 1844. — Laureano de Arrieta.

Esta Junta de Comercio mira como un deber muy honroso y propio de su instituto dar publicidad al ofrecimiento que Don Salvador Roig, fabricante de tafletes y badanas atafiletadas, hace de difundir á un cierto número de alumnos y por la retribucion de ciento y cincuenta duros cada uno, la enseñanza de dicha manufactura, que hasta ahora está concentrada en la persona de dicho Roig, cuyo recurso es el siguiente:

„M. I. S. Salvador Roig, fabricante de tafletes y badanas atafiletadas, vecino de esta ciudad, con la sumision debida á V. S. expone: Que debe á su asidua aplicacion, á sus viajes por varios puntos de Europa y Asia, á sus costosos experimentos, y al fruto de sus observaciones por mas de treinta años, el haber introducido y perfeccionado en nuestra patria la importante industria de preparar debidamente los curtidos de tafletes y badanas, el darles con el mayor primor toda especie de colores, y dejarlas finas y lucientes como pudiese hacerlo cualquier fábrica extranjera que pretenda haber llegado á la perfeccion de estos artículos. V. S. en las varias exposiciones dadas al público ha examinado y recomendado las obras del recurrente presentadas en ellas; y puede decirse en verdad que la mejora que ha obtenido gradualmente en esta Capital, la debe á la perfeccion con que elevó el recurrente dicha industria en el largo tiempo que la ejerce, despues de haberla traído del extranjero. Obra de dicha introduccion son las muchas fábricas de badanas atafiletadas que se cuentan hoy en esta Capital, y el mucho consumo que para el interior y para América tiene dicho artículo. No obstante, la industria de tafletes de mayor primor y coste, y mas benefícosa para la agricultura española, no ha podido arraigarse aun: viéndose con escándalo que las pieles de macho cabrio que es su primer materia, y tanto abundan en nuestra Península, particularmente en este Principado y aun en esta Capital, abastecen las fábricas extranjeras, cuyo producto les cumple obtener de España, por el daño que suele causar á los plantíos el entretenimiento de dicho ganado; remitiendo despues en tafletes elaborados dichos despojos, con gran detrimento de los intereses del pais.

Llegado ya el recurrente en una edad avanzada, y por circunstancias de familia, harto lamentables, constituido en estado de no poder levantar un establecimiento cuallo exigiera su capacidad, y no poseyendo otra riqueza que su industria, la que sin haberse podido transmitir moriría para la España al momento que el recurrente falleciese, le obliga á realizar la idea de manifestar la teórica y práctica de dicha industria, hasta dejar concluidas y en su última perfeccion las obras que tiene manifestadas á una porción de alumnos, que no bajen de 30, por la cantidad de 150 duros cada uno.

Estas cantidades desearía el recurrente que fuesen depositadas en poder de V. S. y no soltarse en favor del mismo, sino hasta que dichos alumnos hayan aprendido ó debido aprender dicha fabricacion. Tiene el recurrente algunos fabricantes suscritos ya á dicho efecto; pero como el desprenderse de su industria al paso que redunda en un bien de inmensos resulta-

dos para el pais, pone al nivel de los demas fabricantes al recurrente, soltando la última prenda que forma su superioridad artística, y es ya su única riqueza; es muy justo y equitativo dar toda la publicidad posible á dicha idea para sacar de ella el provecho mayor afianzado en el mayor número de alumnos.

No duda pues que interesado V. S. en la propagacion y fomento de la industria, y convencido por los hechos de la habilidad en esta parte del recurrente, como de sus afanes, laboriosidad y sacrificios hechos para poseer aquella; ni dejando de ser atendible la adelantada edad y adversa fortuna del mismo, acogerá á su paternal amparo la expresada idea, circulandola é interesándose para su mas cumplida ejecucion con las Juntas de Comercio del Reino á fin de hallar alumnos: quedando señalado el 2 de Diciembre próximo para empezar dicha enseñanza en esta Capital, cuyo curso no pasará de tres meses.

En esta acogida acrecerá V. S. las glorias debidas á su celo y filantropía, contribuirá sin dispendio alguno al establecimiento y perfeccion de muchas fábricas de tafletes y badanas atafiletadas en varios puntos de la Península; dejando de ser nuestro pais tributario del extranjero en tan preciosa manufactura; hará un notable beneficio á la ganaderia, y facilitará el lucro de una condigna compensacion al anciano recurrente, cuya habilidad merece mayor proteccion en cuanto es mayor su pobreza. Por todo lo que á V. S. rendidamente suplica se digne acoger bajo su proteccion la propagacion de la expresada industria en el modo que lo tenga por conveniente; dignándose admitir bajo su custodia en depósito los honorarios que entreguen los alumnos bajo de este concepto: y servirse circular por las Provincias la invitacion que hace el exponente á los que se dedican al ramo del Curtido como á las varias industrias que pertenecen al tinte y aplicacion de colores. Gracia que espera merecer del acreditado celo de V. S. para el fomento de la industria nacional. Barcelona 20 de Julio de 1844. — *Salvador Roig.*”

No dudando esta Junta de las ventajas que la perfecta elaboracion de tafletes proporcionará á la industria nacional y á la beneficiacion de las pieles de ganado cabrio, tan abundantes en este reino y que se extraen ahora para el extranjero, de donde despues de elaboradas se importan á la península y nuestras colonias, ha acogido con satisfaccion la idea del recurrente, conocido por esta Junta como el único introductor y perfeccionador de aquella manufactura, que para rivalizar y aun dominar en los mercados extranjeros necesita solo de que en algunos establecimientos sea conocido el mecanismo con que la trabaja Roig, poseyendo co-

mo poseemos las principales materias en mayor abundancia y mejor calidad que los extranjeros.

Espera pues esta Junta que V. S. se sirva dar publicidad á dicha propuesta, circulándola por los puntos de esa Provincia en que haya fábricas de curtidos, para que pueda reunirse el mayor número de alumnos: y que se sirva V. S. recibir los nombres de los que aspiren á serlo, dando aviso V. S. á esta Junta á la mas posible brevedad á fin de que tenga la misma noticia del número de los inscritos; pues llegando á treinta, que es la condicion que prescribe el interesado para enseñarles su habilidad, esta Junta lo hará saber á V. S. para que los alumnos puedan emprender su viaje y depositar en poder de la misma á su llegada los ciento y cincuenta duros.

Completándose, como es de creer, el número de 30, empezará Roig la enseñanza en esta Capital ó en su territorio el 2 del próximo Diciembre. Durará solo tres meses, que es el tiempo que se calcula suficiente para poder aprenderse la expresada manufacturacion en sus varios colores de esquisito primor, con igualdad al mostruario que obra en esta Junta, sus matices y última mano.

Se toma la confianza esta Corporacion de excitar atentamente á V. S. para que se sirva mirar este encargo como uno de los ramos de interés público y con el celo que tiene acreditado en favor de la industria y fomento público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 7 de Setiembre de 1844. — E. V. P. A., Juan Agell. — Pablo Felix Gassó, Secretario Contador.

Núm. 210.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 5 del corriente por la cual S. M. se ha servido mandar que se inserte en los Boletines oficiales el programa publicado por la Sociedad económica matritense en la Gaceta del 13 del pasado, para el concurso extraordinario al premio ofrecido al autor de la mejor memoria en que se trate de las especies de langosta que infestan algunas provincias de España, medios de estingirlas y disposiciones administrativas que rigen acerca de este servicio, se inserta á continuación el expresado programa, y al verificarlo no puedo menos de excitar el celo de cuantos tienen conocimiento de dicha plaga y medios de extinguirla á fin de que los hagan públicos por medio de la prensa para conseguir el importantísimo objeto á que se dirigen. Valladolid 16 de Setiembre de 1844. — Laureano de Arrieta.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Los espantosos estragos causados por la langosta que ha assolado últimamente los campos de la Mancha, Extremadura y Andalucía, y el temor fundado de que se extienda por otras provincias, como ha sucedido en varias ocasiones, han llamado la

atención de la sociedad económica matritense, la cual ya en el siglo pasado abrió un concurso excitando el ingenio español á buscar los medios mas asequibles de combatir esta plaga destructora, aunque con el sentimiento de no haber podido adjudicar el premio á ninguna de las muchas memorias que se presentaron entonces. La sociedad, al propio tiempo que ha acordado publicar en su periódico *El Amigo del pais* un extracto de los medios propuestos en aquellas memorias, ha creído conveniente abrir un concurso extraordinario excitando el celo de las personas ilustradas para que escriban sobre asunto tan importante; mas careciendo de fondos suficientes, ha acudido al Gobierno solicitando que la facilitase los medios de suplir la escasez de sus recursos, señalando algun otro premio adecuado á la importancia del asunto y á los gastos que puede ocasionar su buen desempeño. En su vista, por Real orden de 7 de este mes, comunicada por el Ministro de la Gobernacion de la Península, ha aprobado S. M. el pensamiento de la sociedad, reservándose conceder oportunamente al autor de la memoria que saliere premiada la gracia á que fuese acreedor por el buen desempeño de su objeto; y en su consecuencia la sociedad abre el concurso bajo las condiciones siguientes:

1.^a El objeto del concurso ha de ser una memoria en que se describan con la mayor exactitud posible la especie ó especies de langosta de que se hallan plagados varios terrenos de España, su vida, sus costumbres y su modo de propagarse: se han de señalar los medios mas completos, sencillos y menos costosos de precaver é impedir su produccion, de destruirla en sus sucesivos estados y emigraciones, y de evitar los daños que causa á los diversos ramos de agricultura; prescribiendo para todo ello algun método diferente ó perfeccionado sobre los conocidos y usados hasta ahora: se han de tomar en cuenta y apreciar las reglas ya prescritas en las leyes é instrucciones particulares con este objeto; deducir y proponer las mas fáciles, seguras y económicas; y por último se ha de presentar una instruccion sencilla y clara de los medios propuestos en la misma memoria, á fin de que pueda servir de guia á los ayuntamientos y particulares en sus operaciones contra tan terrible plaga. La memoria pues ha de considerar el asunto por su parte científica, por la económica, por la administrativa y por la práctica ó de ejecucion.

2.^a El autor de la memoria que con mas acierto llenese estos objetos obtendrá por premio el título de socio sin cargas y la gracia que S. M. se ha dignado prometer por la citada Real orden.

3.^a Si se presentase otra ú otras memorias de suficiente mérito en su totalidad ó en alguna de sus partes, la sociedad les adjudicará gradualmente alguno de los premios de que puede disponer; y sus autores serán recomendados eficazmente al Gobierno para que, segun sus personales circunstancias, les atienda y los recompense cual correspondiera.

4.^a Las memorias se entregarán en la secretaria de la sociedad, calle del Turco, número 9, sin firma, pero con un lema ó señal, que se estará pará igualmente en el pliego cerrado, que contenga el nombre y domicilio del autor. Este pliego no será abierto sino en el caso de adjudicarse algun premio á la memoria respectiva, ó con consenti-

miento del autor cuando obtenga mención honorífica. Los pliegos pertenecientes á las memorias que no obtuviesen ninguna de estas declaraciones quedarán inutilizados.

5.^o Se admitirán las memorias hasta el día 15 de Noviembre de este año, cuyo término improrogable se señala mas corto de lo acostumbrado para que haya lugar de poner en práctica en el inmediato invierno los métodos que se propongan y experimentalmente sus resultados en el año próximo venidero.

6.^o La adjudicación de los premios que merezcan las memorias se verificará en sesión solemne, en la que se publicará el juicio comparativo que haya formado la sociedad sobre cada una de ellas.

7.^o Todo autor puede hacer sacar copia de la memoria que haya presentado, comprobando el secretario su conformidad con el original. Para este efecto los no premiados presentarán el resguardo que con el tema de sus respectivas memorias se les haya franqueado por la secretaría al tiempo de la entrega.

Madrid 40 de Agosto de 1844.—Francisco Hilarión Bravo, secretario.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que debiendo dar una noticia al Excmo. Señor Intendente general militar de todos los Señores Gefes honorarios del Cuerpo administrativo del Ejército que existen en esta Provincia, y que por no disfrutar sueldo ningún conocimiento hay en las Oficinas militares, espero que los mismos se servirán dirigirse á mi de oficio, manifestándome los honores con que se hallan agraciados, y fechas de los Reales títulos ú órdenes de su concesion; en la inteligencia de que esto deberán verificarlo en todo el presente mes, pues de lo contrario les parará el perjuicio de no ser incluidos en aquella. Valladolid 16 de Setiembre de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.

El Intendente militar del 8.^o Distrito.

Hace saber: Que finalizando en 31 de Diciembre del año actual la contrata para la asistencia y curacion de los Militares enfermos en los Hospitales de esta Plaza, la de Ciudad Rodrigo y Salamanca, se convoca á nueva subasta por el término de cuatro años, contados desde 1.^o de Enero del próximo hasta fin de Diciembre del de 1848; y debiendo verificarse su único remate el día 9 de Octubre á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, que quedará á favor del mas beneficioso postor, si hubiese proposiciones admisibles: las personas á quienes convenga interesarse en dicha contrata, ó sus legitimos apoderados, pueden dirigirse á la Secretaría de la

misma, en la que estará de manifiesto el plan de alimentos y pliego de condiciones que debe regir.

Los Ministros de Hacienda militar de Salamanca y Ciudad Rodrigo quedan autorizados para recibir, con las correspondientes formalidades, las posturas ventajosas que quieran hacer los licitadores de dichos puntos, siempre que puedan hallarse en esta Intendencia con la anticipacion de ocho dias al señalado para el remate.

A fin de que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el presente edicto en los parages mas públicos de esta Capital y demas de las del Distrito, que se inserte en los Boletines oficiales, y que se dirijan egemplares á los Señores Intendentes Militares de los demas Distritos con el propio objeto. Valladolid 1.^o de Setiembre de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martín y Salazar, Secretario.

Por acuerdo de la Comision principal de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid, se dá por vacante la Escuela elemental completa de la villa de Villaverde: su dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo bueno que producen las tierras y foros del Hospital de la misma agregada á dicha Escuela, que vencen y se cobran en el Agosto de cada un año, sesenta reales de Propios para en pago del alquiler de la casa en que viva el Maestro, cuatrocientos reales que anualmente pagan los pueblos de Dueñas y Carrion asociados á la expresada Escuela con aprobacion de S. E. la Diputacion provincial, y ademas los cuartos de costumbre que llevan los niños que concurren á ella en los Sábados de cada semana. Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, y su provision se verificará en el día 15 de Octubre próximo.

En diez mil novecientos cincuenta y un rs. vn. está hecha postura con varias condiciones á una casa en esta Ciudad, calle de la Libertad, señalada con el número 2, linderos notorios, propia de la testamentaria de Tomás Martínez, que se vende para hacer pago á sus acreedores; la persona que quiera interesarse en ella acudirá ante el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y testimonio del Escribano Don Pio Cernuda, que se le admitirá la mejora que hiciere; y se previene que su remate se ha de celebrar el trece de Octubre próximo, hora de las doce de su mañana en el cuarto Escritorio del segundo.

A voluntad de su dueño se vende una casa señalada con el núm. 16, sita en esta Ciudad en la calle del Sámano, que linda con el rio Esgueva y calle que sale al Prado: La persona que quisiere comprarla acuda al Oficio del Escribano D. Pedro de Solís Ramos, quien le enterará de su precio y condiciones.